

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00191

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

### DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por ANA DOLORES RICO SÁNCHEZ contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICIA NACIONAL.

2) VINCULAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD BOGOTÁ, a CESAR AUGUSTO TORO GARCÍA en su condición de Jefe (E) Central de Agendamiento UPRES Bogotá, al HOSPITAL CENTRAL, a “*ESPRI UNIDAD MÉDICA B.G. EDGAR YESID DUART*”, a los doctores ERIKA LISBETH CALDERON GIRON, RODRIGO BERMUDEZ MELENDEZ, RUBÉN DARIO VILLANUEVA MUÑOZ, VERA JUDITH CUETO CASTILLO, PAOLA KATHERINA VALLEJO CEREZO y SARITH MARICELA VITERY ERAZO

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la demanda.

5) REQUERIR a la accionante para que allegue copia de las ordenes que no fueron aportadas con el líbello y se solicita se asigne citas. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo se adjuntaron las siguientes: “GABAPETIN 400 MG” del 2 de mayo de 2022; “*INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROGIRUGIA*” del 29 de julio de 2021; “*CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETETICA*” del 25 de enero de 2022; “*CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN*

*CARDIOLOGÍA*” del 13 de enero de 2022, “CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA” del 16 de marzo de 2022 “CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA” del 16 de marzo de 2022 y “CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR” del 2 de mayo de 2022.

6) NEGAR la medida provisional, comoquiera que esta es la finalidad de la tutela y la enfermedad que padece la actora no es de las denominadas catastróficas que menciona la Resolución 3974 de 2009

7) SOLICITAR a los galenos ERIKA LISBETH CALDERON GIRON, RODRIGO BERMUDEZ MELENDEZ, RUBÉN DARIO VILLANUEVA MUÑOZ, VERA JUDITH CUETO CASTILLO, PAOLA KATHERINA VALLEJO CEREZO y SARITH MARICELA VITERY ERAZO que en el término de un día informen al despacho si la demora en la materialización de las órdenes ponen en riesgo la salud de la accionante.

8) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

9) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

10) SOLICITAR a secretaria que una vez se reciba la respuesta a lo solicitado en el numeral 7 de este proveído ingrese las diligencias al despacho para el trámite que corresponda.

Cúmplase,

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **b727a2a84094bfdc7d64c88a5c54e4bfd5d19dc735cc6b06b75742e07005c0a5**

Documento generado en 24/05/2022 02:36:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**